



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



III Concurso del Poder Judicial

“Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales”



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
América del Sur
Oficina Regional



Financiado por
la Unión Europea

III Concurso del Poder Judicial

“Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales”

Apoyo a la transversalización del enfoque de
género en la administración de Justicia

PROGRAMA EUROsociAL+ 2022
ACNUDH-América del Sur

Autoras:

Lucía Arbeláez de Tobón
Esmeralda Ruíz González



© La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea (UE) y del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Su contenido es responsabilidad exclusiva de las autoras y no necesariamente refleja los puntos de vista de la UE ni de ACNUDH. Reproducción autorizada siempre que se cite la fuente.

Realización gráfica: Cristina Tobón Arbeláez
Imagen de la portada: <https://es.pngtree.com/>

Impreso en Paraguay
Junio, 2022

Edición no venal



Abreviaciones y Acrónimos

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
CCT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CSJ	Corte Suprema de Justicia de Paraguay.
DDHH	Derechos Humanos.
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos.
EUROsociAL+	Programa de la Unión Europea para la Cohesión Social en América Latina.
ICCPR	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
ICESCR	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y culturales.
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Trans e Intersexuales.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
SEG-CSJ	Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay.



Contexto y antecedentes

En las últimas décadas, a nivel global se vienen impulsando y coordinando grandes esfuerzos orientados a apoyar el pleno cumplimiento de los DDHH en general y de las mujeres en particular, con énfasis en aquellas personas y poblaciones en situación de desventaja, indefensión o vulnerabilidad.

Muestra de ello, se materializa en los diversos protocolos generados para prevenir diferentes clases de discriminación y violencias en relación con niñas, niños, adolescentes; personas de comunidades indígenas, LGBTIQ+, con discapacidad y migrantes; protocolos para atender la violencia de género contra las mujeres; instrumentos como las "100 Reglas de Brasilia"¹ orientadas al acceso a la justicia y la atención de personas en condición de vulnerabilidad, "Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en la Administración de justicia"² o la "Guía para garantizar el acceso a la justicia a todas las personas sin distinción en Paraguay"³, entre otros.

También se vienen desarrollando estrategias en diferentes países de la Región, tales como concursos que premien y reconozcan los esfuerzos de bs/as magistrados/as, jueces/zas en incorporar la perspectiva de género en las decisiones judiciales, que tomen como referente los instrumentos y jurisprudencia internacional, el respeto por las categorías sospechosas de discriminación, que aboguen por derruir las barreras para el acceso a la justicia, así como los estereotipos negativos de

¹ Las 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad han sido aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que tuvo lugar en Brasilia durante los días 4 a 6 de marzo de 2008 y actualizadas en versión de abril 2018 en XIX Cumbre Judicial Asamblea Plenaria San Francisco de Quito.

² Mediante la elaboración de este instrumento, el Poder Judicial de Chile pretende incidir en un cambio a nivel institucional, respecto a mejorar la calidad de los fallos emanadas por los Tribunales, poniendo a su disposición es herramienta para fundamentar sus fallos.

³ Arbelaez, L., Ruiz, E. & Tobón, C. (2021). "Guía para garantizar el acceso a la justicia a todas las personas sin distinción en Paraguay" Financiado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para América del Sur y EUROsocial+ Programa de la Unión Europea para la Cohesión Social en América Latina.



género; que profundicen con rigor en las pruebas que llegan a los procesos que identifican las asimetrías de poder, las expresiones sexistas, entre otros aspectos y que contribuyan a avanzar en el respeto, protección y garantía de los DDHH y de manera especial en el acceso a la justicia de todas las personas sin distinción.

Es de resaltar que tales estrategias tienen respaldo en el amplio marco jurídico de protección de los DDHH tanto a nivel nacional como internacional que tutelan, entre otros, el derecho a la igualdad y a la no discriminación. También porque imponen la aplicación de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), el Pacto internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (ICESCR), la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCP), Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. "Belém do Pará", entre otros tratados internacionales⁴.

Asimismo, debe destacarse que en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995), se establece como uno de sus objetivos estratégicos *"garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica"*, y, entre otras medidas se insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo por género en la administración de justicia.

Por su parte, en la VI Cumbre Iberoamericana⁵, celebrada en España en el 2001, los presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de

⁴ Los tratados internacionales entran en pleno vigor una vez son ratificados por el Estado de Paraguay.

⁵ La Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que articula la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la comunidad iberoamericana de naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales



Justicia, adoptaron el Estatuto del Juez Iberoamericano, contemplando los principios de Equidad y de no Discriminación. Posteriormente, con motivo de la aprobación de la Declaración de Santiago de Chile durante la Asamblea Plenaria de la XVII edición de la Cumbre Judicial, se crea la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia⁶, que se ha encargado de estimular el diálogo y la investigación sobre la perspectiva de género y su continua incorporación en las instituciones judiciales de la región.

También el Poder Judicial en Paraguay ha manifestado su avance en pro de los DDHH y de la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer judicial. Es así como, en el año 2010 se dictaron por la CSJ dos (2) Acordadas con relación a esta temática, como la N° 609 de 2010, por medio de la cual se crea la Secretaría de Género dependiente de la Corte Suprema de Justicia (SEG-CSJ), que funge como un mecanismo institucional especializado, altamente técnico y competente, con recursos adecuados para impulsar el proceso de incorporación de la perspectiva de género en materia de igualdad, no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

De otra parte, la CSJ en desarrollo de sus funciones legales dicta la Acordada N° 657 de 2010 por la cual establece la Política de Transversalidad de Género dando alcance a los mandatos constitucionales que propugnan por una igualdad real y efectiva, el derecho a la igualdad y no discriminación establecido en diferentes instrumentos internacionales ratificados por Paraguay, entre otros, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Belém do Pará, la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial, el

iberoamericanos. Reúne en su seno a los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y a los máximos responsables de los Consejos de la Judicatura iberoamericanos. Su Asamblea Plenaria aprobó una serie de productos axiológicos en materia de transversalización de la perspectiva de género, entre los que se cuentan: El Estatuto del Juez Iberoamericano, la Carta de Derechos de las personas ante la Justicia, las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y el Protocolo Iberoamericano para el Acceso a la Justicia de personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad y la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

⁶ La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia desde su creación en el año 2014, con motivo de la aprobación de la Declaración de Santiago de Chile durante la Asamblea Plenaria de la XVII edición de la Cumbre Judicial, constituye la culminación de diversos esfuerzos para sensibilizar sobre las políticas en materia de perspectiva de género entre los Poderes Judiciales de los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana,



Convenio 169 de la OIT, Convención de los derechos de las personas con Discapacidad, etc.

Este marco político también toma en cuenta los lineamientos sobre el acceso a la justicia y otros temas provenientes de la Cumbre Judicial, donde se han concretado declaraciones y variados materiales de corte jurídico, como las Cien Reglas de Brasilia, el Protocolo Iberoamericano para el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, las declaraciones provenientes de los Encuentros de Magistradas de los más Altos Organos Judiciales de Iberoamérica, de manera especial el denominado *"Por una justicia de género"*, donde se asumieron compromisos para impulsar acciones encaminadas a transversalizar la perspectiva de género en la administración de justicia.

Incluye la Acordada en mención, algunas orientaciones identificadas en el Plan de Acción Estratégico 2004-2010 con sus objetivos de acceso a la justicia en especial para los sectores vulnerables y a partir de la evaluación de este, de conformidad a los nuevos desafíos institucionales tomó en cuenta el lineamiento encaminado a la concreción de una política de transversalidad de género en el poder judicial.

También ha desarrollado, entre otros aspectos, estrategias, instrucciones, materiales, planes y acciones como la elaboración de numerosos e importantes Acordadas, Protocolos para la atención de casos de violencia contra las mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, que pueden ser revisadas con mayor detalle en el *"Diagnóstico sobre la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en el Acceso a la Justicia en Paraguay"*⁷.

Alineado con esta Acordada N° 657 de 2010, se tiene el *"Plan Estratégico Institucional de la Corte Suprema de Justicia 2021-2025"*, que define su Misión para *"administrar justicia oportuna, respetando los derechos de las personas para contribuir con la convivencia pacífica y aportando a la*

⁷ Arbelaez, L., Ruiz, E. & Tobón, C. (2021). "Diagnóstico sobre la aplicación del principio de igualdad y no discriminación de género en el acceso a la justicia en Paraguay". Financiado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para América del Sur y EUROsociAL+ Programa de la Unión Europea para la Cohesión Social en América Latina.



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA





paz social y el desarrollo sostenible del país”, estableciendo entre sus ejes transversales en primer lugar, el respeto a los DDHH.

El Plan 2021-2025 establece como una de sus líneas prioritarias el mejoramiento del talento humano mediante el desarrollo de capacidades del Poder Judicial y en esta dirección, se encuentra la propuesta que viene impulsando actualmente la CSJ de la mano de la Secretaría de Género (SEG-CSJ), EUROsociAL+ y ACNUDH enfocada precisamente al fortalecimiento de capacidades de la magistratura en lo relativo al marco internacional de DDHH y la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las decisiones judiciales, contribuyendo así al fortalecimiento del acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

De igual manera, la SEG-CSJ ha venido implementando varias estrategias trazadas en la *“Política de Transversalidad de Género”* y en el *“Plan Estratégico Institucional de la Corte Suprema de Justicia 2021-2025”*, en diferentes campos como la formación, sensibilización e investigación de la magistratura con la realización de cursos, talleres y capacitaciones en temas de género y enfoque diferencial; con la producción de publicaciones, información y divulgación, a través del Observatorio de Género que entre sus contenidos lleva al sitio web del Poder Judicial la publicación de algunas sentencias que destacan la incorporación de la perspectiva de género; con la presentación de estadísticas que reflejan la recopilación, organización y análisis de los datos sobre la productividad de las sentencias emitidas por los/as servidores/as judiciales, entre otras funciones.

Asimismo, debe resaltarse, que se cumplió una actividad formativa, sobre el uso de la *“Guía para garantizar el acceso a la justicia a todas las personas sin distinción en Paraguay”* y de los *“Lineamientos para la aplicación del Principio de Igualdad y No Discriminación en las Resoluciones Judiciales”*, organizada por la Secretaría de Género del Poder Judicial y con el apoyo de organismos internacionales (EUROsociAL+ y ACNUDH), que contó con la asistencia de magistrados, magistradas, jueces y juezas provenientes de las diferentes especialidades e instancias de las circunscripciones judiciales; autoridades y representantes internacionales, quienes participaron de manera presencial y virtual. Esta actividad académica que contó con la



presencia del Vicepresidente Segundo de la Máxima Instancia Judicial y Ministro responsable de la Secretaría de Género del Poder Judicial, doctor Manuel Dejesús Ramírez Candia y de la Ministra de la Corte Suprema de Justicia, doctora María Carolina Llanes Ocampos.

Por su parte, la ministra María Carolina Llanes Ocampos hizo énfasis en los resultados obtenidos durante los días de capacitación, que llevaron a culminar con éxito la cooperación tan importante plasmada en la *Carta Compromiso* suscrita entre las organizaciones internacionales EUROSociAL+ y ACNUDH para lograr el acceso a la justicia de todas las personas sin distinción, por lo que subrayó:

“Tenemos la satisfacción de ver coronados estos esfuerzos con la presentación de los trabajos y el desafío aún es mayor, el tiempo traerá consigo resultados a ser plasmados en las resoluciones judiciales, en las que se incorporarán los lineamientos para la aplicación de Principio de Igualdad y No Discriminación. Así también, la utilización de la guía para garantizar el acceso a la justicia, que es uno de los pilares sobre los que se asienta el Estado de Derecho del Poder Judicial, es el custodio tal como lo establece la Constitución Nacional”.

Por último, bajo la presidencia Pro Tempore de Paraguay en el Mercosur, se dio el desarrollo de las reuniones correspondientes a las distintas Comisiones Permanentes en el marco de la XXXIX Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del Mercosur y Estados Asociados (RAADH), donde se trabajaron temas relacionados con la Comunicación en Derechos Humanos; Personas Mayores; Género y Derechos Humanos de las Mujeres; Discriminación, Racismo y Xenofobia; Educación y Cultura en Derechos Humanos; Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, e Intersex (LGBTI); Niñas; Personas con Discapacidad; Memoria, Verdad y Justicia. Este trabajo va en el mismo sentido del desarrollado en este proyecto, pues avanza en el respeto por el derecho a la igualdad y la no discriminación de todas las personas sin distinción, en aras de un verdadero acceso a la justicia.

Todas estas referencias normativas, de decisiones políticas, de actividades de capacitación y construcción de herramientas de apoyo a la judicatura por parte de organismos internacionales, los poderes judiciales de la Región y del propio Poder Judicial de Paraguay, sirven de



soporte y justifican el establecimiento de un Concurso que premie la excelencia de los/as operadores/as judiciales, por su trabajo encaminado al reconocimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación en las decisiones judiciales, que se encargue de premiar la excelencia en la magistratura de Paraguay por la incorporación del enfoque de género y de derechos humanos, en las sentencias, como una estrategia que permite avanzar en el respeto, protección y garantía de los DDHH y de manera especial en el acceso a la justicia de todas las personas sin distinción.

Visto lo anterior, es necesario contar con un reglamento que señale las directrices que deben regir el concurso en todos los aspectos, como es el que se presenta a continuación.



Reglamento del Concurso

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Paraguay, en su condición de Máxima Instancia de la Justicia de la República, en el marco de la Política Institucional de Transversalidad de Género del Poder Judicial, con el fin de fortalecer el sistema judicial paraguayo y las capacidades de la magistratura en la respuesta integral a los derechos humanos (DDHH), suscribió, un acuerdo para el apoyo técnico y financiero, con el área de Igualdad de Género del Programa de la Unión Europea EUROSociAL+ y la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH (ACNUDH), mediante el Proyecto: "GARANTIA DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN EN PARAGUAY".

En desarrollo de este Proyecto y con la coordinación de la Secretaría de Género dependiente a la Corte Suprema de Justicia (SEG-CSJ), fue realizado un DIAGNÓSTICO sobre el Poder Judicial paraguayo relativo al estado de la aplicación del principio de igualdad y no discriminación de género; asimismo, fue construida una HERRAMIENTA PEDAGÓGICA denominada "*Guía para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay*", que contiene los "*Lineamientos para la aplicación del Principio de Igualdad y No Discriminación en las Resoluciones Judiciales*".

11

Estos lineamientos o pautas se convierten en una herramienta de apoyo a la magistratura en su función jurisdiccional y están orientados a facilitar la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales, especialmente en las sentencias, así como, a fortalecer el Acceso a la Justicia paraguaya para todas las personas sin distinción, especialmente a las mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad.

Estas herramientas pedagógicas de apoyo a la función jurisdiccional también apuntan al fortalecimiento de una justicia humanizada, garante de las obligaciones del Estado.



Para efectivizar este trabajo, se cumplió con una actividad formativa, sobre el uso de la "Guía" y de los "Lineamientos" en mención, organizada por la Secretaría de Género del Poder Judicial y con el apoyo de EUROsocial+ y ACNUDH, que contó con la asistencia de magistrados, magistradas, jueces y juezas provenientes de las diferentes especialidades e instancias de las circunscripciones judiciales; autoridades y representantes internacionales, quienes participaron de manera presencial y virtual en la misma.

Como un resultado posterior a todo este esfuerzo académico, la Doctora Silvia Beatriz López Safi, Directora de la Secretaría de Género del Poder Judicial, en diálogo con la Corte Suprema de Justicia y con los representantes de Consejos de Administración, en aras a incentivar en las respectivas circunscripciones judiciales la aplicación efectiva de la Guía y Lineamientos ya referidos, se plantean una nueva estrategia de fortalecimiento y seguimiento para la garantía de acceso a la justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay, con la creación y realización de un Concurso del Poder Judicial que premie LA EXCELENCIA Y RECONOZCA A LOS/AS MEJORES operadores/as judiciales, por su trabajo encaminado al reconocimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación en las decisiones judiciales.

Se trata de un Concurso que se encarga de premiar la excelencia en la magistratura de Paraguay, por la incorporación del enfoque de género y de derechos humanos, por la incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales, como una estrategia que permite avanzar

12

en el respeto, protección y garantía de los DDHH, de cumplimiento con las obligaciones asumidas por el Estado paraguayo con la ratificación de los instrumentos internacionales de DDHH, así como, la aplicación de la Constitución y las leyes que regulan la materia y de manera especial, por el respeto al acceso a la justicia de todas las personas sin distinción.

Para desarrollar el concurso se cuenta con un documento que reglamenta y fija las bases, avalado por la CSJ que, como Máxima Instancia del Poder Judicial, garantiza las normas que lo regirán, con reglas claras, transparentes y que permiten un monitoreo con indicadores y datos estadísticos, que identifican el impacto de esta estrategia, la que, de contera, dará lustre al trabajo de la magistratura en aras del cumplimiento de su alta función jurisdiccional.



El Reglamento del Concurso contiene los elementos relativos a la organización, dirección y cronograma de actividades, con definición de los/as beneficiarios/as; los requisitos mínimos para la presentación de las decisiones judiciales; las fechas de emisión de las resoluciones judiciales que pueden concursar; los mecanismos de verificación del cumplimiento de requisitos; los parámetros para la evaluación de las sentencias, su calificación y puntajes; la definición y nombramiento de los/as Jurados/as; el mecanismo de elección de los/as ganadores/as, definición del número y categoría de los reconocimientos; presentación de los resultados y el acto de premiación, entre otros aspectos.

La Secretaría de Género se encargará de fijar, difundir y desarrollar el cronograma que defina cada uno de los pasos del concurso, así como de sistematizar la actividad según los indicadores diseñados, que serán analizados desde la Secretaría de Género y luego publicados para conocimiento de toda la comunidad judicial y la sociedad en general.

Hay que resaltar, que el *Concurso del Poder Judicial "Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"* permitirá de manera especial, reconocer el trabajo de excelencia de la magistratura al redactar sus resoluciones judiciales, que incorporan la perspectiva de género y el enfoque diferencial, en procura del acceso a la justicia de todas las personas sin distinción, además de exaltar una labor de coordinación con la academia, otras oficinas del poder judicial, las organizaciones sociales y cooperantes internacionales, apuntando así al avance cumplimiento de las obligaciones del Estado en relación con el respeto, protección y garantía de los DDHH.





Reglamento del III Concurso del Poder Judicial "Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"

Artículo 1. Creación del concurso. La Corte Suprema de Justicia instituye el "*Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales*", que será otorgado anualmente en reunión solemne programada para tal efecto.

Parágrafo: Para todos los efectos del Concurso se entiende que las Resoluciones Judiciales que podrán postularse, son las sentencias y/o autos interlocutorios que tengan fuerza definitiva de sentencia, provenientes de la magistratura paraguaya.

Artículo 2. Objetivos. El objetivo general del concurso es identificar, visibilizar y premiar resoluciones judiciales, emitidas por la magistratura paraguaya, en todas las materias, jurisdicciones e instancias, que incorporen el derecho a la Igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia.

Como objetivos específicos se pretenden los siguientes:

- a. Premiar y distinguir resoluciones judiciales, que, desde las diferentes especialidades, categorías de despachos judiciales e instancias, sean constitutivas del respeto, protección y garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación, que sirvan como referente de buenas prácticas para los/as operarios/as judiciales, usuarios/as de la administración de justicia y la sociedad en general.
- b. Reconocer el trabajo de la magistratura paraguaya al redactar las resoluciones judiciales, que incorporan el principio de igualdad y no discriminación, en procura del acceso a la justicia de todas las personas sin distinción, contribuyendo así al cumplimiento de las obligaciones del Estado.



- c. Sensibilizar y promover entre la magistratura en todo el país, la reflexión permanente, respecto a la importancia de la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales que promuevan y garanticen el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos.
- d. Visibilizar las resoluciones judiciales que hubiesen incorporado el principio de igualdad y no discriminación, como incentivo para promover, fortalecer y monitorear su aplicación en el sistema de justicia.
- e. Contribuir a la socialización y aplicación efectiva de la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"* y sus *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*.

Artículo 3. Convocatoria, dirección y organización. El concurso será convocado por la CSJ, con la coordinación y apoyo de la Secretaría de Género. Para su desarrollo la SEG-CSJ contará con su equipo de colaboradores/as que se encargarán de la organización general, desde la recepción, depuración, sistematización y preselección de las resoluciones judiciales recibidas, en aras de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, hasta finalizar con la entrega de los premios a los/as servidores/as judiciales galardonados/as.

Asimismo, contará con algunos/as invitados/as especiales como Jurados/as, procedentes de otras oficinas del Poder Judicial, la academia y organismos internacionales, que se distingan por su trabajo trascendental en materia de derechos humanos y sus aportes en el avance en el acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

Artículo 4. Cronograma. La Secretaría de Género se encargará de fijar, difundir y desarrollar un cronograma que defina cada uno de los pasos del concurso. Se hará la divulgación de la convocatoria y del reglamento que lo rige, preferiblemente en los tres primeros meses del año, precisando las fechas durante las cuales se llevará a cabo el



concurso, señalando los días de apertura y cierre para recepción de las sentencias, así como, las fechas dentro de las cuales se deben haber emitido las resoluciones judiciales a postular (las correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al concurso). Se indicará igualmente, las datas en las que se producirá el primer ejercicio de verificación de requisitos mínimos de las sentencias recibidas, a cargo de la SEG-CSJ.

Se detallarán los momentos para la invitación y selección de los/as Jurados/as, la remisión de las sentencias a estos/as para su análisis y para su devolución, que debe contener su justificación y puntaje asentada en los instrumentos de evaluación correspondiente, al igual que la fecha para la reunión presencial y/o virtual que los sensibilice y capacite en relación con la metodología de evaluación, con respeto a los contenidos de la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"* y sus *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*.

También concretará el cronograma las fechas en que los/as Ministros/as de la CSJ designados/as para la revisión y decisión final del *"Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho de Igualdad y no Discriminación en las Sentencias"* y se encargarán de decidir cuáles son los magistrados/as y jueces/zas a galardonar, en las diferentes categorías de despachos judiciales, teniendo en cuenta los puntajes más altos, que superen los 85 puntos de los 100 a evaluar

Por último, se ocupará el cronograma de fijar las fechas para enviar la comunicación escrita y difusión vía web de los galardonado/as y las sentencias ganadoras, el Acto Solemne de Premiación y entrega de los reconocimientos. Finalmente se indicarán las datas en las cuales se divulgarán los resultados del concurso.

Parágrafo. El concurso debe iniciar su desarrollo en los primeros meses del año, con el fin de cumplir y concluir con todos los procedimientos previstos en el transcurso de este, de tal manera que permita el análisis y monitoreo anualmente.



Artículo 5. Participantes y categorías. Podrán participar en el concurso, todos los magistrados y las magistradas, jueces y juezas, de las diferentes Circunscripciones Judiciales y aplica para todas las jurisdicciones, especialidades e instancias. Con el ánimo de reconocer los esfuerzos regionales y locales el premio se otorgará en varias categorías de despachos judiciales, así:

- a) Tribunales de apelación y Tribunal de Cuentas.
- b) Juzgados de primera instancia.
- c) Juzgados de paz.

Artículo 6. Resoluciones Judiciales a concursar. Las sentencias y/o autos interlocutorios que tengan fuerza definitiva de sentencia, que se vayan a postular para el *"Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"* deben cumplir los requisitos que fija el presente reglamento y ser proferidas durante el último año anterior al concurso, comprendidas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

Artículo 7. Requisitos mínimos para la postulación de sentencias. Se requiere que la resolución judicial presentada al concurso para acceder al premio, sumado al requisito de temporalidad referido en el artículo anterior, debe incluir de manera visible el principio de igualdad y no discriminación, en cualquiera de las especialidades de las categorías de despachos judiciales. teniendo en cuenta los contenidos de la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"* y sus *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*. Debe tenerse en cuenta que el documento antes referido busca orientar a los/as participantes en la identificación de los aspectos relevantes a tomar en cuenta en las resoluciones judiciales postuladas, que permita situarla como una buena práctica en la administración de justicia.

Las resoluciones judiciales deberán remitirse en las fechas fijadas en el cronograma del concurso, exclusivamente completando el formulario



de postulación inserto a la página web de la SEG – CSJ (no por presentación personal u otros medios diferentes), allegando la sentencia completa en formato PDF, con respeto por el tratamiento de datos sensibles para los niños/as y adolescentes menores de edad, cuyos nombres requieren privacidad y omisión o en casos en los que se requiera confidencialidad y reserva.

Una vez recibida la postulación, se generará una confirmación de la recepción, a través del correo electrónico segcsjconcursoderesoluciones@gmail.com y queda al cargo de la Secretaría de Género, dar continuidad al procedimiento, realizando una primera selección de cumplimiento de los requisitos mínimos del concurso, dados en este artículo.

Las resoluciones judiciales postuladas pueden ser remitidas: i) por el propio ponente magistrado, magistrada, juez o jueza; ii) por la SEG-CSJ; iii) por representantes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, que se distingan por su trabajo trascendental en materia de derechos humanos y sus aportes en el avance en el acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

Parágrafo 1). Para los efectos del presente concurso se entiende por "ponente" el magistrado, magistrada, juez o jueza que elaboró la Resolución Judicial que se postula.

Parágrafo 2). Si una sentencia es nominada por más de una persona, se considerará sólo una vez para los efectos del concurso y tal situación no es circunstancia para mayor puntaje.

Artículo 8. Verificación del cumplimiento mínimo de requisitos. La directora de la SEG -CSJ definirá un equipo de trabajo integrado por colaboradores/as adscritos/as a esta dependencia, quienes se encargarán, entre otras funciones de dar cabal cumplimiento al concurso, realizar la depuración y preselección inicial, relacionada con el cumplimiento de los requisitos mínimos en las sentencias remitidas, de acuerdo con lo definido en el artículo anterior (postulación a través del formulario que aparece en la página web de la SEG-CSJ, tiempo en que se emitió la resolución judicial, origen de la postulación, completitud



de los fallos, etc.). Cumplido lo anterior se harán las anotaciones de sistematización del concurso y en la fecha que corresponda, según lo defina el cronograma, se remitirán las resoluciones judiciales que reúnan los requisitos preliminares, al Jurado/a para su análisis y calificación.

Artículo 9. Información complementaria. La SEG-CSJ podrá solicitar precisiones o información complementaria a postulantes y Jurados/as, siempre que lo estime necesario, con el fin de obtener información indispensable para continuar con el concurso.

Artículo 10. Los/as Jurados/as. La CSJ será quien convoque e invite a los/as Jurados/as que colaborarán con análisis y calificación de las resoluciones judiciales postuladas, con la coordinación y apoyo de la SEG-CSJ. Las personas invitadas a integrar el Jurado deben ser procedentes de otras oficinas del Poder Judicial, la academia y organismos internacionales, que se distingan por su trabajo trascendental en materia de derechos humanos y sus aportes en el avance en el acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

El número de resoluciones judiciales seleccionadas serán repartidas de forma aleatoria y equitativa a cada uno de los/as integrantes del Jurado.

Una vez esté integrado el grupo de los/as Jurados/as, se les entregará una guía que contiene los términos y fechas del desarrollo de la actividad, un formato para la evaluación y el documento *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"* y sus *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*, que irá acompañado de un video explicativo.

Asimismo, la SEG-CSJ realizará con los/as profesionales integrantes del Jurado una reunión que podrá ser presencial o virtual y que tiene por fin el conocimiento, comprensión y alineación de los criterios y variables para el análisis de las sentencias y los puntajes a definir.



Los/as Jurados/as deberán valorar todas las resoluciones judiciales que les sean enviadas, registrando el resultado de su valoración y observaciones en el formato diseñado para tal fin, luego de lo cual remitirán su concepto vía electrónica a la SEG-CSJ, dentro del término señalado en el cronograma. La valoración de las resoluciones judiciales se hará tomando en cuenta los parámetros y puntajes señalados en este reglamento.

Parágrafo. El número de personas que conformarán el Jurado podrá variar en atención a la cantidad de resoluciones judiciales que sean postuladas.

Artículo 11. Parámetros para la selección de las resoluciones judiciales a premiar. Los parámetros para determinar cuáles son las resoluciones judiciales ganadoras, se regirán por el cumplimiento, desarrollo y visibilización de los *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"* cuando sea pertinente, los cuales tienen su fundamento en la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"*. La resolución judicial se evaluará y calificará considerando la relevancia que corresponda a cada uno de estos aspectos, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.

Artículo 12. Puntaje: El cumplimiento de los lineamientos que trata el numeral anterior se enmarcará dentro de cinco ítems o categorías directamente relacionadas con la elaboración de una resolución judicial a las que se les asignará un puntaje de hasta 20 puntos a cada una, que sumaría un puntaje total de 100, puntos así:

- 1) El sujeto de derechos y las categorías protegidas de discriminación, con especificación de la interseccionalidad, el análisis de los DDHH vulnerados y el contexto de los hechos.
- 2) La identificación de las relaciones de poder, las barreras en el acceso a la justicia y los prejuicios, sesgos y estereotipos.
- 3) El desarrollo de la debida diligencia y el análisis de las pruebas recaudadas



- 4) El examen y aplicación del marco jurídico nacional (Constitución y leyes) e instrumentos internacionales y jurisprudencia de DDHH.
- 5) La hermenéutica, manejo jurídico e integridad de la resolución judicial con incorporación de la perspectiva de género, aplicación del Control de Convencionalidad si fuere pertinente, la aplicación de medidas de reparación y que contenga un enfoque pedagógico que visibilice la vulneración de los DDHH.

Parágrafo 1): Cada ítem contentivo de los lineamientos antes relacionados debe ser objeto de análisis y evaluación, para lo cual el/la Jurado/a expresará la justificación de su calificación con sustentación de la nota y observaciones.

Parágrafo 2): Se considera calificación de excelencia la que llegue a un puntaje de 85 a 100 puntos.

Artículo 13. Elección de los/as ganadores/as del premio. Una vez que los/as Jurados/as alleguen la totalidad de las resoluciones judiciales calificadas, con puntajes y observaciones a la SEG-CSJ, esta remitirá esta información previamente sistematizada, a los/as Ministros/as de la Corte Suprema de Justicia que fueron delegados/as por la Máxima Instancia, para hacer un análisis final de la evaluación de los/as Jurados/as y hacer la elección de las resoluciones judiciales ganadoras, entre aquellas que superen los 85 puntos y las personas a galardonar.

Los/as Ministros/as de la Corte Suprema de Justicia se reunirán para definir, por consenso, las resoluciones judiciales merecedoras del premio en cada una de las categorías convocadas (Tribunales de apelación y Tribunal de cuentas, Juzgados de primera instancia y Juzgados de Paz). Concluido este ejercicio por los/as Ministros/as de la CSJ, se sistematizará la información por la SEG-CSJ y se dará el trámite para la notificación de los resultados del concurso.

Artículo 14. Notificación de los resultados del concurso. Cada uno/a de los/as ganadores/as del premio será notificado/a vía correo electrónico. Los resultados del concurso también serán publicados en la página web del Poder Judicial y de la SEG-CSJ.



Artículo 15. El premio. El "*Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales*", consistirá en una placa, pergamino o certificación que así lo acredite, refrendado por el presidente de la CSJ, según el lugar que se ocupe en el reconocimiento y previas definiciones que serán a cargo de la CSJ. Además, las sentencias serán publicadas en el Observatorio de Género de la SEG-CSJ, en sitio especial dedicado a dichas menciones de premio y en lo posible se publicitará en los medios de comunicación.

También se considerará la presentación de las resoluciones judiciales premiadas en escenarios nacionales para la magistratura, con la finalidad de emular a sus pares en redacción de sus decisiones con la incorporación del principio de igualdad y no discriminación. De igual forma se considerará, dar preferencia a los/as ganadores/as para participar en eventos académicos nacionales e internacionales. Sin perjuicio de otros reconocimientos que quienes organizan el concurso puedan acordar para cada año, se podrá asimismo buscar el apoyo de los organismos internacionales cooperantes, coordinar y financiar el intercambio de experiencias y buenas prácticas con otros poderes judiciales, en temas relacionados con el acceso a la justicia.

Artículo 16. Ceremonia de premiación. El "*Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales*", será entregado en reunión solemne, coordinada desde la SEG-CSJ, con la presencia del presidente o Vicepresidente de la CSJ, el Ministro o Ministro responsable de la Secretaría de Género y los/as Ministros/as que así lo deseen, los/as integrantes de la magistratura y los/as invitados/as especiales de los otros poderes del Estado, de los organismos internacionales, los medios de comunicación, etc.

Artículo 17. Sistematización y difusión de los resultados del Concurso. La Secretaría de Género se encargará de sistematizar los indicadores diseñados, luego de ser evaluados, para luego publicarlos para conocimiento de toda la comunidad judicial y la sociedad en general.



Cronograma 2025

ACCIONES	Sep	Oct	Nov	Dic
1 Acción: Divulgación de la realización del Concurso y del Reglamento que fija las directrices para su implementación Responsable: CSJ y SEG-CSJ.				
2 Acción: Activación e inicio de las fechas para postulación y remisión de resoluciones judiciales, vía página web de la CSJ y SEG-CSJ. Responsable: SEG-CSJ.				
3 Acción: Recepción de las resoluciones judiciales, sistematización de la información y verificación de requisitos mínimos. Responsable: SEG-CSJ.				

III Concurso del Poder Judicial: “Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales”

4 Acción: Escogencia y notificación a los/as jurados seleccionados/as. Responsable: SEG-CSJ.				
5 Acción: Reuniones presenciales o virtuales con los/as jurados para capacitarlos/as en relación con la metodología del concurso y su papel. Se ofertarán 2 fecha de sesiones de capacitación. Responsable: SEG-CSJ.				
6 Acción: Remisión a los/as jurados de las resoluciones judiciales que les fueran asignadas conforme a resultados del sorteo. Asimismo, remisión de los formatos de soportes para su evaluación, y demás documentos de apoyo técnico. Responsable: SEG-CSJ.				



III Concurso del Poder Judicial: "Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"

7 Acción: Análisis, estudio, puntuación y devolución de las resoluciones judiciales postuladas por parte de los/as jurados a la Secretaría de Género SEG-CSJ. Responsable: Jurados.					
8 Acción: Reunión de Ministros/a de la CSJ para la evaluación final de las resoluciones judiciales que hayan obtenido más de 85 puntos, a fin de definir las personas galardonadas. Responsable: CSJ y SEG-CSJ.					
9 Acción: Notificación a la magistratura que ha sido merecedora del premio de excelencia. Responsable: SEG-CSJ.					
10 Acción: Acto solemne de premiación y entrega de condecoraciones a los/as ganadores/as del concurso. Responsable: CSJ y SEG-CSJ.					



11				
Acción: Sistematización de los resultados del concurso y su difusión en la página web del Poder Judicial y de la SEG-CSJ. Responsable: SEG-CSJ.				



Formato para la fase de postulación

El formato busca apoyar la sistematización de la información sobre las resoluciones judiciales postuladas y aportar datos para monitorear el impacto de esta estrategia en la magistratura.

Las resoluciones judiciales deberán remitirse en las fechas fijadas en el cronograma del concurso, exclusivamente completando el formulario de postulación inserto a la página web de la SEG – CSJ.

No se aceptarán postulaciones en presentación en físico. Se deberá anexar la resolución judicial completa en formato PDF y aceptar la casilla de tratamiento de datos personales. Para finalizar, se debe oprimir el botón Guardar y a continuación Enviar.



Formato para la fase de evaluación

Las personas convocadas como Jurados/as recibirán el Formato C que a continuación se presenta y el que consiste en la herramienta de evaluación que se encargará de sustentar y documentar el análisis realizado sobre los distintos aspectos de las resoluciones judiciales que les sean remitidas en los términos que fija el Reglamento para el Concurso del Poder Judicial *"Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"*.

El estudio y calificación de la resolución judicial se realizará a partir de los parámetros contenidos en la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"*, sus *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*. La SEG-CSJ entregará a los/as Jurados/as copia de los documentos antes mencionados y un video para su conocimiento, además, realizará unas sesiones de capacitación, que permitirán dar claridad sobre el trabajo de evaluación que se espera de ellos/as.

En este sentido, se tendrá en cuenta que la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque diferencial en las resoluciones judiciales debe incluir el examen, análisis y concreción de los lineamientos en mención (el sujeto de derechos, las categorías protegidas de discriminación y la interseccionalidad; los DDHH vulnerados; el contexto sobre los hechos, las relaciones de poder; los estereotipos; las barreras en el acceso a la justicia; la debida diligencia y el análisis de las pruebas recaudadas; la aplicación de los instrumentos internacionales y la jurisprudencia internacional de DDHH, así como, la Constitución y leyes de Paraguay; el Control de Convencionalidad; y finalmente, la hermenéutica de la sentencia con incorporación de la perspectiva de género, aplicación de medidas de reparación, y que tenga un enfoque



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA





pedagógico que visibilice la vulneración de los DDHH), para lo cual se otorgará una valoración hasta 20 puntos por cada ítem que los congrega, para llegar a un puntaje total de 100 puntos.

Para la determinación del puntaje para cada ítem se asignará un puntaje de acuerdo con el análisis que se haga en la resolución judicial, teniendo en cuenta si en esta se estudiaron, se utilizaron y aplicaron al caso los Lineamientos que trae la Guía ya mencionada. Es importante que quién evalúa de una mirada de conjunto al desarrollo logrado en la providencia y asignar al ítem el valor que considere pertinente.

En un primer apartado del Formato C, se diligencian los datos relacionados con la identificación del proceso, indicando: nombre y cargo del magistrado/a, juez/a que funge como ponente, la fecha de la resolución judicial, el número de radicación del proceso, la clase de proceso (civil, comercial, familia; laboral; penal; contencioso administrativo; etc.) y el tema o temas tratados.

En un segundo apartado, se efectuará la evaluación, para lo cual se analizarán los parámetros definidos en el reglamento, en especial sobre la aplicación de los contenidos que están desarrollados en la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"* y sus *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*, los cuales se encuentran agrupados en 5 ítems en el Formato C de evaluación.

El/la Jurado/a evaluador/a, luego de examinar la resolución judicial definirá el puntaje y justificará acerca de la aplicación o no de cada lineamiento, en el formato enviado. Finalmente indicará su nombre e identificación, la institución y ciudad donde labora, el cargo que ocupa, la fecha de la evaluación y luego de suscribir el formato lo remitirá por correo electrónico en formato PDF, a la oficina de la SEG-CSJ.



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA





Formato C

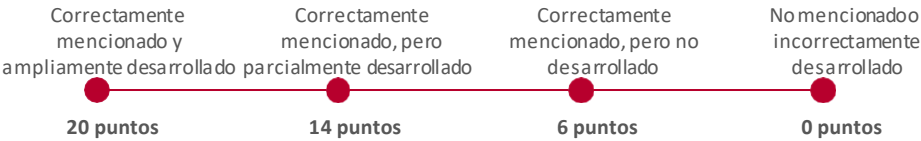
HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN



IDENTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA A EVALUAR

Nombre del/de la preopinante u opinante	
Cargo	
Fecha de la sentencia	
N° Radicación	
Clase de Proceso	
Tema/s tratados	

CLAVE DE PUNTUACIÓN PARA CADA ÍTEM



ÍTEMS CONTENTIVOS DE LOS LINEAMIENTOS A VALORAR

- 1) El **reconocimiento del sujeto de derechos**, de las personas históricamente en desventaja clasificadas en las categorías protegidas de discriminación, precisando si hay múltiple discriminación y/o interseccionalidad; el examen y **concreción de los DDHH vulnerados**; y, el análisis del **contexto sobre los hechos**, que, entre otros aspectos, identifique las situaciones de violencia y sus tipos, el arraigo cultural, etc.

Justificación:

Puntaje asignado:



2) La identificación de las **relaciones desequilibradas de poder** entre las partes, las **barreras en el acceso a la justicia** y la identificación de los **sesgos, prejuicios o estereotipos negativos** que afecten a todas las personas sin distinción, que perpetúen la desigualdad y discriminación.

Justificación:

Puntaje asignado:

3) La **debida diligencia** con el actuar oficioso e independiente y el **análisis de las pruebas recaudadas**, con aplicación de la perspectiva de género, la identificación de las situaciones de violencia, asimetría de poder, etc., que escuchen las voces de las personas en condición de vulnerabilidad.

Justificación:

Puntaje asignado:

4) Examen y aplicación de los **marcos jurídicos nacionales** (Constitución, leyes, etc.) e **internacionales** (tratados, pactos, convenios de DDHH, entre otros) y la **jurisprudencia internacional** de DDHH.

Justificación:

Puntaje asignado:



5) La integralidad y **hermenéutica de la sentencia**, con aplicación de la perspectiva de género, que tome en cuenta los lineamientos de la *“Guía para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay”* , que muestre un lenguaje incluyente, que incorpore el análisis y aplicación del **Control de Convencionalidad**, de ser necesario, del uso de **medidas de reparación y resarcimiento** del daño y el **enfoque pedagógico** de la resolución judicial que visibilice la vulneración de DDHH.

Justificación:

Puntaje asignado:

PUNTAJE FINAL DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES FINALES

Nombre del/de la evaluador/a:	Identificación:
Institución dónde labora:	Ciudad:
Cargo que ocupa en la institución:	
Firma: _____	Fecha: __/__/_____



Apoyo técnico

Como apoyo técnico se ofrece a continuación el Infográfico que contiene los *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"* herramienta de apoyo a la magistratura, que sin ser vinculante, se erige en una metodología que auxilia a los/as juzgadores/as en la tarea de impartir justicia, adecuándose a los estándares internacionales, ofreciendo una ruta jurídica sistematizada para el examen del caso, brindando elementos para incorporar el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación a todas las personas sin distinción, que de antemano ubica al/a la juzgador/a en un ejercicio argumentativo y de certidumbre ante la resolución judicial a dictar y de ninguna manera coarta la autonomía y la independencia judicial y tampoco lo exime del análisis jurídico integral en cada caso.

Estos lineamientos apoyan la labor jurisdiccional a la magistratura del nivel central y regional, con competencia en distintas áreas jurídicas (penal, civil, administrativo, constitucional, laboral, agrario o mercantil, etc.), en las diferentes especialidades de despachos judiciales y en todas las etapas e instancias en el conocimiento de los casos.

De tal suerte, que la magistratura al juzgar bajo tal perspectiva de DDHH está respondiendo a la obligación constitucional (Artículos 46, 47 y 48) y convencional de combatir la discriminación y garantizar el Acceso a la Justicia a todas las personas sin distinción.

De igual manera estos *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*, servirán de soporte para su análisis y ruta de evaluación para los/as Jurados/as convocados a participar en el Concurso del Poder Judicial "Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA





EL SUJETO Y LAS CATEGORÍAS PROTEGIDAS

Reconozca a la(s) persona(s) afectada(s) por el acto violento o discriminatorio y tome en cuenta si la víctima pertenece a un **grupo históricamente en desventaja** y que se encuentra clasificado en una de las categorías protegidas o criterios sospechosos de discriminación: sexo, edad, raza, etnia, lengua, origen nacional o social, religión, idioma, posición económica de pobreza, opinión política o filosófica, la discapacidad, preferencia/orientación sexual, situación de calle, migrante, privación de la libertad, etc.

Evalúe si confluyen dos o más categorías protegidas o criterios sospechosos de discriminación constituyéndose en un tema de **interseccionalidad** o **múltiple discriminación**.

LOS DERECHOS HUMANOS

Establezca para el caso en estudio los DDHH reclamados o vulnerados o que se encuentran en discusión con ocasión del acto discriminatorio o violento, tales como: la libertad, el acceso a la justicia, la igualdad, la No discriminación, la vida, la integridad física y/o psicológica, la seguridad personal, la familia, la salud, el trabajo, la participación, la salud sexual y reproductiva, etc.

Recuerde que los DDHH pertenecen a todas las personas sin distinción alguna, por ello, **el Estado y sus agentes tienen obligaciones de respeto, protección y garantía frente al ejercicio de estos.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Estado puede responsabilidad internacional.

EL CONTEXTO

Analice el contexto general del escenario social, cultural y económico en el que se desarrollaron los hechos, y establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se sucedieron, atendiendo a la respectiva recopilación de pruebas y datos descriptivos de la situación.

Identifique las **situaciones de violencia y/o discriminación en el caso estudiado y el arraigo cultural de las mismas, especialmente en casos de violencia contra la mujer o contra las personas LGBTI**, (física, verbal, psicológica, económica, etc.).

Considere también el nivel de educación formal, la condición laboral y económico, las principales actividades realizadas, el estado de salud, la existencia de redes de apoyo en relación con la/s víctima/s e incluso, **a las personas que dependen de su ingreso económico/o cuidado personal.**

LAS RELACIONES DE PODER

Considere identificar si existe una **relación desequilibrada de poder entre las partes**, que cobra mayor importancia cuando se presenta ante una persona en situación de vulnerabilidad. Valore quien toma o tomó las decisiones, quién tuvo o tiene el control y el poder; quién está o fue sometido por cuenta del control del dinero, de la movilidad, de la comunicación, de la sexualidad, de la autodeterminación, etc.

No olvide que las relaciones asimétricas perpetúan la desigualdad y la discriminación, y, por ende, la violación de los DDHH.



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA





LAS BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

Identifique las **barreras de jure o de facto** que influyen en el proceso judicial y que **AGRAVAN** la situación de **desigualdad, discriminación y violencia del sujeto de derechos**. Estas barreras, si bien no hacen parte del suceso que dio origen al caso en estudio, sí se asocian a situaciones que surgen con posterioridad al desarrollo de la investigación y que incrementan el grado de vulneración recibido por parte de la víctima.

Esta identificación ayuda a que el fallo y las medidas de reparación para la víctima, entre otros aspectos, contribuyan al restablecimiento del derecho.

- Lingüísticas y culturales,
- Geográficas.
- Socioeconómicas.
- Infraestructura.
- Administrativas.
- Logísticas.
- Institucionales.
- Asistencia legal.
- Estereotipos de género.
- Sensibilización sobre temas de violencia de género.

LOS ESTEREOTIPOS

Es muy importante que valúe la presencia de **tratos discriminatorios** fundados en **diferencias y estereotipos negativos**, por parte de autoridades y particulares.

Identifique manifestaciones y prácticas sexistas que **afectan principalmente a las mujeres y personas con identidad sexual diversa**, dada la vigencia de creencias y prácticas culturales que los consideran inferiores o desiguales a los hombres por naturaleza.

Una de las principales barreras para materializar la igualdad y el acceso a la justicia son los estereotipos negativos ya que cuando los operadores/as de justicia se dejan influenciar por estereotipos, de manera inconsciente comprometen su objetividad con creencias y prejuicios, sesgando así su análisis jurídico e incurriendo en acciones discriminatorias.

LA DEBIDA DILIGENCIA

Observe el cumplimiento del deber de debida diligencia como una herramienta jurídica útil para analizar la respuesta estatal en cada uno de los casos de violencia y/o discriminación contra las mujeres y personas LGBTI.

La debida diligencia tiene que ver con el actuar oficioso, independiente, oportuno e imparcial por parte del juez/a, quien obrará apoyado en estrategias jurídicas que lo orienten en la búsqueda de la verdad real para tomar una adecuada, oportuna y justa decisión judicial.

La debida diligencia va de la mano con el concepto del **PLAZO RAZONABLE**, que, si bien respeta las circunstancias de complejidad del asunto a juzgar, exige de las autoridades judiciales, su actividad pronta y cumplida.

LAS PRUEBAS

Valore las pruebas identificando aspectos relevantes del contexto que ayudan a explicar **situación de violencia verbal, sexual, física, psicológica, patrimonial, etc.**, deduciendo las circunstancias **fundadas en cuestiones de género**; las relacionadas con la **asimetría de poder**; la situación de **vulnerabilidad** de las partes por la edad, la discapacidad, la identidad cultural, la condición económica, etc.

Escuche la voz de las Mujeres y de la(s) víctima(s) y evite incurrir en estereotipación, además es importante convocar instituciones con conocimiento especializado, para ayudar a la comprensión de la problemática y que lleven a la magistratura a encontrar parámetros para su sentencia, sin violentar su independencia.

Privilegie la prueba indiciaria: La carga probatoria, cuando está inmersa la discriminación, debe privilegiar la prueba indiciaria cuando no existe prueba directa. Vgr. en la violencia sexual



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA



LOS MARCOS JURÍDICOS

NORMAS

Aplique los **instrumentos jurídicos internacionales** relacionados con los DDHH. (convenciones, tratados, declaraciones, pactos, etc...) provenientes de los Sistemas Universal e Interamericano, que se encargan de regular acerca de la violación directa o indirecta al derecho de igualdad y no discriminación.

Consulte y aplique la **Constitución Nacional de la República y sus leyes**, para determinar el grado de vulneración de los DDHH, siempre teniendo en cuenta el principio **Pro-Persona**, al aplicar la norma que más favorezca el ejercicio de los DDHH.

Cuando se presente, **cuestione** la **APARENTE NEUTRALIDAD** de las normas a fin de evaluar los impactos diferenciados en su aplicación, pues a veces vienen cargadas de estereotipos, definiciones sesgadas o discriminatorias.

JURISPRUDENCIA

Consulte la **jurisprudencia nacional e internacional**, así como la doctrina sobre la materia objeto de estudio, especialmente cuando se está ante personas en situación de vulnerabilidad.

igual manera, considere consultar **LOS ESTÁNDARES** internacionales que permiten encontrar los soportes normativos y jurisprudenciales en pro del acceso a la justicia.

Si existen **normas nacionales**, **NO SE REQUIERE ACUDIR** a la **norma y jurisprudencia internacional**, aunque siempre será útil para fortalecer el análisis y la argumentación de la decisión.

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Realice el **examen de compatibilidad entre las disposiciones normativas y prácticas nacionales, con la CADH, la jurisprudencia de la Corte IDH y con los demás tratados interamericanos de los cuales el Estado sea parte**, con el fin de aplicar la norma más favorable a la víctima.

Este mecanismo se encamina hacia el respeto, protección y garantía de los DDHH, y constituye una **obligación de los Estados** que suscribieron la Convención Americana de los DDHH.

Su **observancia oficiosa e inmediata** corresponde a toda la magistratura, independiente del lugar de desempeño, el área o especialidad, la categoría, la instancia que manejen

LA SENTENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Redacte la **sentencia con una hermenéutica** que permita evidenciar el contexto en que se desarrollaron los hechos y si hay personas en situación de vulnerabilidad o inmersas en categorías protegidas o criterios sospechosos de discriminación a quienes atender.
- Refiera las desigualdades detectadas, la discriminación, las violencias y los daños causados.
- Identifique las barreras de jure o de facto que influyen en el proceso judicial y que agravan la situación de desigualdad, discriminación, violencia y revictimización del sujeto de derechos.
- Analice si observa **estereotipos, sexismos o relaciones de poder**, en los hechos, en la valoración de las pruebas o en las diligencias y actuaciones realizadas.
- Incluya el análisis de los instrumentos normativos y jurisprudenciales nacionales e internacionales necesarios para sustentar sus argumentos.
- Asegure un **enfoque pedagógico**, en el que se fijen precedentes y aportes en materia de igualdad y no discriminación con la argumentación y el sentido de la sentencia, permitiendo a otras personas emular las decisiones desde una perspectiva de DDHH, que apunten a un real acceso a la justicia.
- Use un **lenguaje incluyente y controle la posibilidad de revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutivos de la sentencia**.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN



Desde el inicio evalúe si existe riesgo para la vida y/o integridad de la(s) víctima(s), que amerite dictar medidas de protección preventivas e inmediatas, dirigidas a evitar un daño mayor o desenlace fatal.

Defina las medidas que brinden resarcimiento del daño y que se concreten en indemnizaciones, restitución de derechos, rehabilitación (física y/o psicológica) y garantías de no repetición, para así lograr una **reparación integral y un acceso efectivo y real a la justicia**.



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA





Formatos para la fase de premiación

Los formatos de premiación que a continuación se presentan, constituyen de una parte, una mención de reconocimiento al esfuerzo y compromiso de la magistratura por su participación en el Concurso del Poder Judicial *"Premio de Excelencia a la Incorporación del derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"*, con el envío de resoluciones judiciales, hecho que por sí mismo denota su voluntad por avanzar en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en términos de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, además de permitir ver a magistrados, magistradas, jueces y juezas comprometidos/as el acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

De otra parte, resulta de la mayor importancia reconocer el apoyo de los/as Jurados/as que fueron convocados por la Corte Suprema de Justicia y aceptaron participar en el Concurso del Poder Judicial *"Premio de Excelencia a la Incorporación del derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"*, dado que se trata de una labor que conlleva el desarrollo de un acompañamiento del más alto nivel en la administración de justicia, orientada a contribuir con el acceso a la justicia, por lo que tal designación de Jurados/as implica un gran compromiso con la institucionalidad y un reconocimiento expreso a su trayectoria en la promoción y defensa de los DDHH.







II Concurso del Poder Judicial

"Premio de Excelencia a la Incorporación del Principio de Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"

ACTA DE DESIGNACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE JURADO

XXXXXXXXXX

En Asunción, a los 19 días del mes de junio de 2022, los suscritos, le designan como jurado de votación para el I Concurso del Poder Judicial, con el fin de otorgar el "Premio de Excelencia a la Incorporación del Principio de Igualdad y no Discriminación en las resoluciones judiciales", dando con este nombramiento un reconocimiento a su trabajo trascendental en materia de derechos humanos y sus aportes en el avance en el acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

MANUEL DE JESÚS RÁMIREZ CANDIA
Miembro de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay

SILVIA BEATRÍZ LÓPEZ SARÍ
Directora de la Secretaría de Género del Poder Judicial de Paraguay





II Concurso del Poder Judicial

"Premio de Excelencia a la Incorporación del Principio de Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

XXXXXXXXXX

Participó como ponente en el I Concurso del Poder Judicial "Premio de Excelencia a la Incorporación del Principio de Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales".

MANUEL DE JESÚS RÁMIREZ CANDIA
Miembro de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay

SILVIA BEATRÍZ LÓPEZ SARÍ
Directora de la Secretaría de Género del Poder Judicial de Paraguay



Firmado el 19 de junio de 2022 en Asunción, Paraguay



CORTE SUPREMA de JUSTICIA



III. Concurso del Poder Judicial: "Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"

